



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Autorización a entidad concesionaria para la constitución de un derecho real de hipoteca.

Autorización a entidad concesionaria para la constitución de un derecho real de hipoteca.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 22 de noviembre de 2024, se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutiva es del tenor literal siguiente:

“.PRIMERO.-Otorgar autorización expresa de este Ayuntamiento a **SERVICIOS SOCIALES CLAROS ANDALUCÍA S.L.** para constituir un derecho real de hipoteca en garantía del préstamo que más adelante se detalla, sobre la concesión administrativa inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, finca de Huétor Tájar, finca registral n.º 14863 concedida a favor de dicha entidad en Pleno de fecha 26/01/2022.

Las condiciones financieras del préstamo a formalizar y garantizar con derecho real de hipoteca sobre la concesión referida son las siguientes:

-Nominal: 6.000.000€

-Plazo de duración: 20 años

-Carencia:24 meses

-Amortización: 216 meses

-Tipo de interés aplicable:

*Tipo fijo: Los 12 primeros meses de vigencia del préstamo del 5,19%

*Tipo de interés aplicable: EURIBOR 12 MESES+ UN DIFERENCIAL DE 2,20, revisable anualmente.

Entidad acreedora: Triodos Bank NV SE

Tal es mi informe y lo doy sin perjuicio de opinión más ajustada en derecho.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al interesado/a para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.